

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

RESOLUCION NUM. 14

SERIE: 1975-76

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS,
PUERTO RICO, AUTORIZANDO AL ALCALDE DE
AGUAS BUENAS A SOLICITAR FONDOS DEL PROGRAMA
DE DESARROLLO COMUNAL, Y PARA AUTORIZAR AL
ALCALDE A RECIBIR DICHS FONDOS Y OTROS
PROPOSITOS:

- POR CUANTO : El Acta de Vivienda y Desarrollo Comunal de los Estados Unidos de 1974, Ley Pública 93-383 de 1974, provee para el desarrollo de comunidades urbanas que sean viables, proveyendoles a estas comunidades viviendas decentes y un ambiente apropiado y desarrollar oportunidades económicas, principalmente para personas de bajos y medianos recursos.
- POR CUANTO : Dicha Acta autoriza al Secretario de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) a conceder regalías a unidades de gobierno locales para ayudarles a financiar Programas de Desarrollo Comunal bajo las Secciones 103 (a) (1) de el Título Uno.
- POR CUANTO : Bajo dicha legislación solicitantes elegibles, en el caso de los Municipios, se le requiere autorizar al Alcalde por resolución, formular una solicitud y proveerle al Secretario de HUD con ciertas certificaciones en cumplimiento con los reglamentos del programa bajo el Título I de dicha ley.
- POR TANTO : LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, RESUELVE LO SIGUIENTE:
- SECCION 1ra : Que el Alcalde es y está por este acto, autorizado a ejecutar y formular una Solicitud de parte del Municipio de Aguas Buenas con el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, Gobierno de los Estados Unidos, para una regalía conforme al Título I del Acta de Viviendas y Desarrollo Comunal del 1974.
- SECCION 2da : Que el Alcalde de Aguas Buenas por este acto está autorizado y es designado como el representante del Municipio, y como tal puede actuar en relación con la Solicitud y proveer la información adicional que sea requerida inclusive todos los entendimientos y certificaciones contenidas en la Solicitud.
- SECCION 3ra : Que en relación a dicha Solicitud y al recibir los fondos conforme al Título I del Acta de Viviendas y Desarrollo Comunal del 1974, este Municipio cumplirá con:
1. La Sección 109 del Acta de Viviendas y Desarrollo Comunal del 1974 y la reglamentación conforme al Título VI del Acta de Derechos Civiles del 1964 (PL 88-352); Título VIII de las Actas de Derechos Civiles de 1968 (PL 90-284); Ordenanzas Ejecutivas 11246 y 11063; y Sección 3 del Acta de Viviendas y Desarrollo Urbano de 1968, según enmendado.
- SECCION 4ta : Que en relación a dicha solicitud, y al recibir los fondos conforme al Título I del Acta de Viviendas y Desarrollo Urbano del 1974, este Municipio debe:

1. Proveer pagos de reubicación que sean justos y razonables, y asistencia conforme a la Sección 202, 203 y 204 del "Uniform Relocation and Real Property Acquisition Policies Act" (PL 91-646) y reglamentaciones de HUD que sean pertinentes a o para familias, individuos, sociedades, corporaciones o asociaciones desplazadas como resultado de la adquisición de bienes raíces para una actividad que sea ayudada bajo el programa;
2. Proveer programas para asistencia de reubicación que ofrezcan los servicios mencionados en la Sección 205 del PL 91-646 para dichas familias, individuos, sociedades, corporaciones o asociaciones desplazadas en la manera provista bajo las reglamentaciones aplicables de HUD;
3. Asegurar de que, entre un tiempo razonable antes del desplazamiento, viviendas sustitutas, que sean decentes, seguras y sanitarias serán disponibles para aquellas familias y individuos que sean desplazados conforme a la Sección 205 (c) (3) del PL 91-646;
4. Informarle a aquellas personas afectadas de los beneficios, política administrativa y procedimientos provistos bajo las reglamentaciones de HUD; y
5. Llevar a cabo el Proceso de reubicación en tal manera que se le provea a las personas desplazadas con servicios uniformes y consistentes, y se le asegure que viviendas sustitutas estarán disponibles bajo el mismo marco de selección para todas personas desplazadas independiente de raza, color, religión, afiliación partidista, u origen nacional.
6. En la adquisición de bienes raíces relacionado con el Programa de "Block Grants" para Desarrollo Comunal, dejarse guiar de tal forma, que permita la ley Estatal, por las políticas administrativas de adquisición de bienes raíces, provistas bajo la Sección 301 del "Uniform Relocation Assistance and Real Property Acquisition Policies Act", y lo provisto por la sección 302 de esta;
7. Pagar o reembolsar a los dueños de propiedad los gastos necesarios según especificado en la Sección 303 y 304 del Acta;
8. Darle a HUD y al Contralor General, por medio de un representante autorizado, acceso y derecho a examinar todos los archivos, libros, papeles o documentos relacionado a la regalía;
9. Cumplir con todos los requisitos del "Hatch Act" que limita las actividades político-partidistas de los empleados;
10. Cumplir con lo provisto en la Ordenanza Ejecutiva No. 11296, relacionada con la evaluación de riesgo de inundaciones;
11. Establecer reglas para prohibir a los empleados a utilizar sus plazas para un propósito que sea o dé la apariencia de ser motivado para beneficio personal para ellos u otros, particularmente aquellos que tienen lazos familiares, de negocio u otros lazos; y
12. Cumplir con todos los requisitos impuestos por HUD con respecto a los requisitos especiales de la ley, del programa y de otros requisitos administrativos aprobados de acuerdo con el "Federal Management Circular" 74-4; 74-7 y requisitos de la Circular OMB No. A-95.

SECCION 5ta : Que el Alcalde por este acto está autorizado y:

1. Debe y asumirá el "status" de un oficial federal responsable bajo el "National Environmental Policy Act" de 1969 en cuanto a lo provisto en dicha Acta conforme a esta parte; y
2. En representación de este Municipio y de él mismo, debe y acepta la jurisdicción de las cortes federales con el propósito de poner en vigor su responsabilidad como tal oficial.

SECCION 6ta : Que el Programa de Desarrollo Comunal que sea emprendido conforme a la Solicitud:

1. Proveerá prioridad máxima factible a actividades que beneficien a familias de recursos bajos y medianos o ayudar en la prevención o eliminación de arrabales o deterioro; y/o
2. Incluir actividades diseñadas para satisfacer otras necesidades de desarrollo comunal que tengan urgencia y que estén descritas en el sumario del plan de desarrollo comunal y el Programa de Desarrollo Comunal del Solicitante.

SECCION 7ma : El Alcalde está autorizado, por este medio para ejecutar cualquier contrato y/o acuerdo con el Gobierno de los Estados Unidos y el Secretario de Vivienda y Desarrollo Urbano en relación a la solicitud, y él, esta autorizado a solicitar y gastar los fondos del Gobierno de los Estados Unidos conforme con dicho contrato y/o entendimiento.

SECCION 8va : Que al límite que todas o algunas de las acciones autorizadas por este medio hayan sido ejecutadas y/o realizadas por el Alcalde, todas serán ratificadas y confirmadas por este medio.

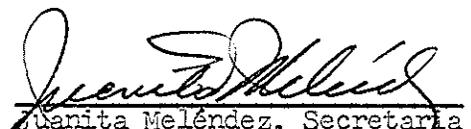
SECCION 9na : Cualquier ordenanza, resolución o parte de la misma que pudiese estar en conflicto con esto, queda revocada.

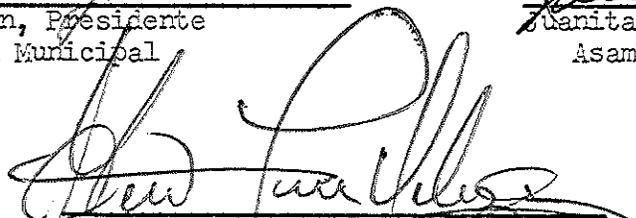
SECCION 10ma : Esta Resolución quedará en vigor inmediatamente.

SECCION 11ma : Copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda.

APROBADA : El día 21 de noviembre de 1975.


Laudiel Negrón, Presidente
Asamblea Municipal


Juanita Meléndez, Secretaria
Asamblea Municipal


Gregorio Torres Velez
Alcalde

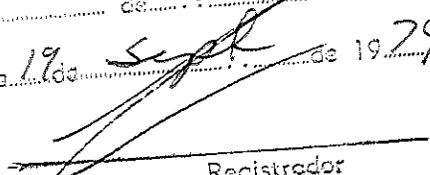
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO RICO

RELACIONADO en la ins. 120

de la finca número 8468 al folio 132

del tomo 173 de a B.

Caguas, P. R., a 19 de Sept de 1979


Registrador

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P.R.

C E R T I F I C A C I O N

Yo, Juanita Meléndez, Secretaria Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la presente es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 14, adoptada por la Hon. Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 1975, con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea Municipal:

Hon. Aida Berríos	Hon. María del R. Infanzón
Hon. Félix Rosa Díaz	Hon. Juan José Félix
Hon. Luis Angel Díaz	Hon. Rafael Cardona
Hon. José Rosario Lugo	Hon. Laudiel Negrón

y aprobada por el Hon. Alcalde el día 22 de noviembre de 1975.

Y para que así conste y para enviar copia certificada de la misma al Negociado de Asuntos Municipales para su conocimiento y acción correspondiente, además para cualquier otro uso oficial, expido la presente certificación, la que firmo y sello en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 25 de noviembre de 1975.


Juanita Meléndez
Secretaria Municipal

SELO